

Año IV

Alicante 1.º Junio 1901

Núm. 77

# EL IBERO

REVISTA QUINCENAL

Redactor en jefe: F. FIGUERAS PACHECO

TELEFONO 156

## SUMARIO:

Junta del Puerto, por X.—Elecciones.—Los duros sevillanos.—La obra del Hada, por F. Figueras Pacheco.—Código curioso.—Consultas, por Diana.—Filipinas, por A. Roca de Togores.—Convocatorias, vacantes y subastas.—Mesa revuelta, por varios.—Anuncios.

ALICANTE

Establecimiento tipográfico de Moscat y Oñate

1901

RR-662

Gran salchichería alicantina

DE

**Hijos de A. Bernacer**

Princesa, 32, esquina á la Cruz de Malta, Alicante.

Coloniales.—Ultramarinos —Quesos, mantecas, garbanzos de Castilla, especialidad en jamones sin tocino, superiores; longanizas y morcillas de la mejor fábrica de Candelario, vino de la Rioja, efectos de caza y otros muchos artículos.

**No equivocarse: EL GATO**

**E. BOTÍ CARBONELL** Ferretería, Quincalla  
Perfumería

Y DEPÓSITO DE EXPLOSIVOS

calles Mayor números 11, 13, 15, y Muñoz, números 1 y 3

**Balneario de Ntra. Sra. de Orito**

MONFORTE, (Provincia de Alicante)

Temporada oficial del 15 de Junio á 1.º de Octubre

Curación del herpetismo, escrofulismo, anemia, diabétes, reumatismo, y especiales para las afecciones de la matriz y la impotencia y esterilidad.

El agua de Orito es el mejor purgante salino conocido, y los herpéticos deben tomar dicho purgante.

**EL FÍGARO** GRAN PELUQUERÍA.—Calle de la Princesa, número 6 —Los grandes establecimientos no necesitan encomio; con solo citarlos basta.

**Mora Hermanos**

Ferretería, quincalla, juguetes. Bateria de cocina. —Varios artículos.—Calle Mayor.—Alicante.

# EL IBERO

---

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

---

En Alicante, un mes. . . 0'30 pesetas.  
Fuera, trimestre . . . , 1



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

---

En la Redacción del periódico, calle  
de Just. núm. 51.  
Y en la imprenta del mismo.

---

*La correspondencia al Administrador, D. F. Figueras Pacheco,  
Just, 51.—No se devuelven los originales.*

---

## La Junta del Puerto

---

Algunos periódicos locales han dirigido en estos últimos días á la Junta de Obras del Puerto ataques cuyo fundamento hemos procurado investigar en forma y modo que nos ha dejado completamente convencidos de que las censuras y ataques á que nos referimos carecen en absoluto y por completo de razón ó motivo que las justifique. Una vez adquirido este convencimiento y cumpliendo con los deberes que la imparcialidad y la justicia imponen al periodista, vamos á informar al lector del resultado de nuestras investigaciones.

Debemos decir en primer término, que son varios los colegas que han formulado la queja de que no se les facilita dato ni antecedente alguno que les haga conocer los acuerdos que la Junta adopta, trabajos que realiza, etc. Nada tan desprovisto de fundamento como esta queja. El Reglamento aprobado para el régimen y funcionamiento de las Juntas de Obras de los Puertos, por R. D. de 11 de Enero de este año, determina que las sesiones serán secretas; esto no obstante y en todo aquello cuya índole no exige determinada reserva, la Junta de Alicante que desea para su gestión la mayor publicidad, entiende que la aprobación del público constituye la recompensa mejor á que puede aspirar por sus actos, y en este concepto la Secretaría se ha complacido siem-

pre en facilitar cuantos datos, informes y noticias le han sido pedidos por algún periodista y de ello pueden certificar entre otros los Sres. Ferré Vidiella de *El Noticiero*, Bernabeu, de *La Correspondencia de Alicante* y algunos más que siempre y en todo tiempo han obtenido sin la menor dificultad cuantas informaciones han deseado. Lo que no hace, y no por falta de buena voluntad sino por absoluta imposibilidad, lo que no hace ni puede hacer la Secretaría de la Junta es remitir, como en otro caso lo haría con mucho gusto, á cada uno de los periódicos locales la reseña de las sesiones que la Junta celebra y que reglamentariamente son dos mensuales, en los días 5 y 20 de cada mes, además de las extraordinariss que se celebran siempre que es preciso. En cambio, nos consta que la Secretaría de la Junta facilita y facilitará con verdadera complacencia dichas reseñas á cuantas publicaciones se tomen la molestia de enviarles un reporter.

Ahora debemos añadir que las razones que asisten á la Secretaría para afirmar que no puede sustituir por sí misma á los reporters de la prensa, son de una índole que basta para demostrar el verdadero y plausible celo con que la Junta administra los intereses que le están confiados. En una ocasión el Sr. Marqués de Pidal, entonces ministro de Fomento, dijo que no entregaba el puerto á la Junta porque ésta no sería otra cosa que un establecimiento de beneficencia para sus paniaguados. Pues bien; la Junta no tiene ni paga más personal administrativo que un oficial de la Aduana que al mismo tiempo que recauda para el Estado el impuesto de transportes, recauda también el recargo para la Junta, mediante una gratificación de 1,000 pesetas anuales, y completa este personal administrativo un Secretario que tiene á su cargo las actas, el despacho ordinario, la correspondencia de entrada y salida, las certificaciones, las subastas y los libros de contabilidad, y que no tiene auxiliar ni escribiente alguno pagado por la Junta. En cambio ésta tiene que pagar y paga un sueldo de 3.500 pesetas á un Delegado administrativo del mismo Ministerio que regía el Sr. Marqués de Pidal, Delegado cuya misión se reduce a firmar la nómina y que fué nombrado por el señor Sánchez de Toca cuando se vió en la necesidad de decretar la

cesantía del interesado como auxiliar del Ministerio. La Junta que en todo su personal administrativo y de recaudación gasta 2.500 pesetas anuales, paga 3.500 al Delegado del Ministerio y ha hecho y continúa haciendo toda clase de gestiones oficiales y oficiosas, hasta la fecha inútiles, para eximirse de la obligación de quedar convertida en asilo de beneficencia para los que fueran subordinados del Sr. Marqués de Pidal. Con lo dicho queda suficientemente explicada la razón por la que el Seretario no puede hacer por sí reseñas é informaciones que con gusto haría, si dispusiese de personal para ello y que ha tenido, tiene y tendrá á disposición de cuantos periodistas lo deséen.

Otro de los cargos que con tonos de violencia y de acritud han sido formulados contra la Junta, es el de que ésta en su última sesión no se ha ocupado en hacer nada con motivo de un expediente que se supone promovido por persona que, según dicen los colegas á quienes nos referimos, pretende se le abone el importe de la piedra invertida en los muelles del puerto. Nada tan injusto como este cargo. La Junta no podía acordar nada en materia de la que no tiene conocimiento y que además resultaría fuera de su competencia. El expediente de que se trata, si existe, no ha pasado á informe de la Junta; acaso habrá pasado al del señor Ingeniero jefe de Obras públicas, y bien pueden los colegas á quienes contestamos estar seguros de que, si el asunto pasase á la Junta del Puerto, éste sabría cumplir sus deberes con el celo, la energía y el entusiasmo que tienen bien acreditado todos sus vocales, cuya mayoría son alicantinos y tienen dadas repetidas y evidentes pruebas de patriotismo. Además el puerto actual fué construido por el Estado mediante arbitrios que con exceso pagó el comercio, que nada tienen que ver con los actuales ingresos de una Junta que entonces no existía y á la que no alcanza la responsabilidad de lo que en aquella época se hizo ó se dejó de hacer.

Finalmente se ha dicho que en la Junta no están representados los intereses marítimos. Tampoco es justo este cargo. La Junta no está constituida caprichosamente sino en virtud de preceptos reglamentarios. Es vocal nato de ella el Sr. Comandante de Ma-

rina cuya competencia no puede ser discutida; forman parte de ella como consignatarios, los Sres D. José Carratalá y D. Tomás A. Roser; como concejal, el Sr. D. Juan Carratalá Aznar, y como representante de la Junta provincial de la Liga marítima española, el Sr. D. Francisco Raimundo. Sin necesidad de mayores explicaciones, queda dicho si los intereses marítimos están ó no suficientemente representados y garantidos en la Junta de Obras del Puerto.

X.

## ELECCIONES

A continuación insertamos el resultado de las elecciones generales para Diputados á Cortes efectuadas el domingo 19 de Mayo:

### **Circunscripción**

Han resultado elegidos los Sres D. Enrique Arroyo R driguez y D. Rafael Terol Maluenda liberales, y D. Santiago Mataix Soler, silvelista. Además han obtenido votos los Sres D Nicolás Estévanez, D. José Verdes Montenegro D. Pablo Iglesias, don Antonio Rico Cabot, D. Francisco García Riquelme D Antonio Antón García, D. Juan Poveda García, D. Enrique Bushell y D. Tancredo López.

El Sr. D. Enrique Arroyo representará por décima vez á Alicante en el Parlamento y los señores Terol y Mataix por segunda. En e anterior Congreso la representación de Alicante fué la misma que ahora, excepción hecha del Sr. Terol que ocupa el lugar que entonces obtuvo el señor Barón de Monte-Vilena.

### **Orihuela**

Resulta elegido el Excmo. Sr. D. Trinitario Ruiz y Capdepon, exministro de la Corona que viene representando el distrito sin interrupción desde hace muchísimos años.

### **Dolores**

Resulta elegido el Sr. D. Trinitario Ruiz y Vallarino, Fiscal del Tribunal Contencioso-administrativo del Consejo de Estado. Ha obtenido repetidas veces el acta por el mismo distrito que hasta entonces solía designar como Diputado al señor Conde de Via-Manuel ó al Sr. Granda, según el partido político que logra-

ha mayoría. En 1895 el Sr. Vallarino luchó con D. Juan de Rojas quien llevó al Congreso el acta pero ésta fué declarada grave y fué proclamado Diputado el Sr. Ruiz Vallarino.

En las elecciones de 19 de Mayo ha obtenido también una votación que debe ser considerada como un recuento de fuerzas conservadoras el señor Barón de Monte-Villena, hijo del señor Conde de Via-Manuel y exdiputado á Cortes por la circunscripción.

### **Alcoy**

Sin oposición ha sido elegido el Excmo. señor D. José Canalejas y Méndez, exministro de Fomento y de Hacienda. Obtiene la misma investidura por sexta vez sin que con él haya luchado otro candidato alguno.

### **Pego**

Ha sido proclamado el Sr. D. Baldomero Vega Seoane. Representa el distrito por primera vez; es pariente próximo del señor Canalejas y tiene excelentes condiciones de iniciativa, ilustración é inteligencia.

### **Denia**

Resulta elegido el Sr. D. Justo Tomás Delgado. Representó el mismo distrito hace algunos años, cuando por aspirar á la Senaduría que obtuvo en aquellas mismas elecciones dejó de presentar su candidatura por este Distrito el Sr. D. Leopoldo Laussat.

### **Villajoyosa**

Vuelve á representar de nuevo este distrito el Sr. D. Antonio Torres Orduña, jefe de los conservadores en la marina y heredero político del que lo fué por espacio de muchos años D. Joaquín de Orduña. En las anteriores Cortes fué Diputado por Villajoyosa D. Francisco Ballesteros, fusionista, presidente que fué de la Diputación Provincial de Alicante y exgobernador civil de Albacete y de Valencia.

### **Villena**

Como en otras muchas legislaturas ha sido elegido el Sr. don Federico Arredondo y Ramírez Arellano que también ha representado además del de Villena el distrito de Villajoyosa, disfrutando en uno y otro de legítimos prestigios. Ha formado parte varias veces del Ayuntamiento de Madrid donde ha ejercido el cargo de primer Teniente de Alcalde y está emparentado con la familia Real.

También había presentado su candidatura D. Joaquín Marco, afiliado al partido conservador y sobrino de D. Pascual Juan Díaz.

### **Resumen**

Resulta, pues, que de los diez Diputados que elige la provin-

cia tomarán asiento en el Congreso los liberales Sres. Arroyo, Terol, Capdepón, Vallarino, Canalejas, Arredondo, Vega y Delgado, total ocho; y los conservadores Sres. Mataix y Torres Orduña, total dos.



## Los duros sevillanos

Independientemente de las gestiones que con verdadero celo están practicando las autoridades para lograr el descubrimiento de los falsificadores y expendedores de las piezas de cinco pesetas denominadas duros sevillanos el celoso y digno Gobernador civil de la provincia ha publicado un bando que seguramente habrá de ser muy útil para todos, puesto que permitirá que unos y otros puedan apreciar con bastante facilidad las diferencias de mayor relieve que existen entre la moneda legítima y la falsificada, extremo de taato mayor interés cuanto que las últimas ofrecen en su mayoría la circunstancia de tener una ley igual y acaso más elevada que la de las monedas legítimas. Tienen estas novecientas milésimas de metal fino y ciento de alcaición y como el precio de la plata es en la actualidad muy bajo sobre todo en las regiones próximas á las zonas mineras como la de Cartagena es claro que los falsificadores no necesitan disminuir la cantidad de plata para obtener pingües beneficios.

El bando del Sr. Riu dice lo siguiente:

«Aumentada de un modo alarmante en esta plaza y pueblos importantes de la provincia, la circulación de moneda ilegítima, especialmente en piezas de cinco pesetas conocidas con el nombre de duros *Sevillanos* ó *Alicantinos*, y constituyendo para mí una preocupación constante los perjuicios gravísimos que está ocasionando al comercio y al público en general en sus transacciones mercantiles á la par que motiva un estado de alarma y confusión que á todo trance debe evitarse, he dispuesto que, interín se continúan sin descanso y con energía por mi autoridad las averiguaciones necesarias para descubrir á los falsificadores de dicha moneda como á sus expendedores, á fin de exigirles con dureza la responsabilidad criminal en que incurren, hacer notar las señas y diferencias más salientes que existen



entre a buena y mala moneda de la indicada clase, para que conociéndolas el público, les sirva de defensa y se aminoren un tanto los daños y dificultades que produce la circulación aludida. Son dichas diferencias ó señales, las siguientes:

*Monedas de cuño de 1876 y 1881.—Alfonso XII.*

La oreja es más grande en el falso que en el legítimo y el pelo más abundante y de mayor relieve, apareciendo éste arañado y así como si fuera de alambre. El pómulo es más saliente en el falso que en el legítimo.

*Monedas de cuño de 1885.—Alfonso XII.*

El pelo de la patilla es más fino en el falso que en el legítimo y la diferencia más notable entre uno y otro está en el canto, el cual en el primero es ovalado y en el legítimo completamente recto. Además la serie de puntos ú orlado en el falso apenas deja hueco entre esta línea y el borde y en el legítimo es mayor.

*Monedas de cuño de 1888.—Alfonso XIII.*

El busto y la oreja son mayores que en los legítimos y el espacio que media entre las palabras «Alfonso» y «XIII» es más ancho y el que media entre la palabra «Dios» y la gráfila ó estrella es menor.

*Monedas de cuño de 1890.—Alfonso XIII.*

El pelo alrededor de la oreja en el falso no termina y se nota una imitación hecha así como á punta de buril. Además el peinado es vertical de frente á oreja en el falso está cortado en líneas rectas y en el legítimo tiene las ondulaciones naturales en todo pelo.

*Monedas de cuño de 1891.—Alfonso XIII.*

El color es algo azogado y se nota á primera vista que las iniciales G S del grabador puestas al pié del busto en el falso apenas si se distinguen. Los lises del canto comprendidos entre el año y XIII son desiguales y las rayas divisorias se asemejan á dos soldaduras.

*Monedas de cuño de 1893.—Alfonso XIII.*

Los mechones en general son de mayor relieve y el falso presenta el pelo así como sucio y descuidado. La raya de la cabeza aparece en el ilegítimo muy marcada y en el legítimo con la suavidad del pelo. Las lises del canto están algo cegados y algunas se asemejan á un punto.

*Monedas de cuño de 1898.—Alfonso XIII (Dos falsificaciones.)*

Los mechones son de mayor relieve en los falsos que en los duros legítimos. En la palabra «Alfonso» hay letras algo cegadas. Detrás de la oreja tampoco existe pelo alguno y las iniciales de' grabador puestas al pié del busto apenas si se distinguen. La oreja es de mayor tamaño y relieve.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y habitantes de esta provincia.

Alicante 22 de Mayo de 1901.—El Gobernador, *Leopoldo Riu Casanova.*



## CUENTO

# LA OBRA DEL HADA

*(Conclusión)*

Pasado algún tiempo, se le ocurrió á la Conversación, hermosa hada que habitaba un bosque próximo á l'eralej", hacerse una casa, porque verdaderamente se había cansado de pasar la vida ora durmiendo en las ramas como los pájaros, ora corriendo entre el follaje, pero sin poder librarse por completo de los ardientes rayos solares del verano, y del frío cruel que corona de nieve la pelada copa de los árboles en invierno; el haber prolongado tanto aquel género de existencia era sola y exclusivamente por no romper los moldes establecidos. ¿Qué diría la gente del hada que abandonando su histórica vivienda de flores y perfumes eligiese por morada un edificio á la moderna? Segu-

ramente muchos desatinos, más no sabemos si por fortuna ó desgracia llegó un día en que haciendo caso omiso, la conversación de cuanto se dijera en tal sentido, comprendió que era preciso tener casa y circuló la noticia de que en el bosque hallarían ocupación los albañiles.

La tontería, maestra de obras y dispuesta siempre á presentarse donde se la llama y hasta en donde no hace falta, acudió la primera al llamamiento capitaneando su cuadrilla, entre cuyos individuos figuraban como principales el Disparate, la Vulgaridad, la Ignorancia y la Repetición; ajustaron el precio del trabajo y comenzaron quitando hierbas, aplanando el terreno y haciendo los cimientos. Después de algunos días acudió corriendo la Maldad, que se había enterado del asunto hacía ya tiempo pero que por exceso de ocupación no había podido ponerse en marcha más pronto con su cuadrilla formada entre otros por la Crítica, la Murmuración, la Hipocresía, la Adulación y la Venganza; la Conversación, sin fijarse en la clase de gente de que se trataba se mostró muy cariñosa y admitió los servicios de los recién llegados.

Al hallarse frente á frente la Maldad y la Tontería, entablaron discusión sobre la clase de tarea de que debía encargarse cada brigada; ambos capataces querían la mejor parte, y seguramente se hubieran roto el bautismo, como resultado del diálogo, si la Conversación no hubiese intervenido á tiempo señalando la faena que correspondía á cada cual; impuesta la paz de esta manera, calmáronse los ánimos y dedicóse cada bando á la ocupación señalada.

Así las cosas la Ciencia, que desde la desagradable partida del Sentido común estaba sumamente pesarosa de que los vecinos de Peraleja hubiesen expulsado al hombre que más falta les hacía recibió una carta de su protegida rogándole que le buscase trabajo; acordóse ella de la construcción que conocemos, y á correo seguido escribió al Sentido común diciéndole que emprendiese el camino de Peraleja sin perder minuto. El albañil obedeció la orden, pero como buscando empleo había llegado á regiones muy lejanas tardó varias semanas en llegar adonde le esperaba su amiga, que, al encontrarla por fin en su presencia, le preguntó, después de los saludos y alegrías que suprimimos por no ser interesantes á nuestra narración:

—¿Pero es que todo lo existente está completamente nuevo para no necesitar el auxilio de tu oficio?

—Buena es esa —respondió nuestro hombre;—todo lo contrario; hállase bastante deteriorado pero á nadie encuentro que admita mi trabajo porque todos me conocen y me huyen como del mismísimo demonio.

—Y esos imbéciles, ¿por qué te huyen?

—Todavía no he podido comprenderlo; sólo sé que apesar del ínfimo salario que solicito, prefieren los propietarios que sus fincas se caigan á pedazos á consentir que en ellas ponga yo mis bienhechoras manos.

Modificaron el diálogo y enterado el Sentido común de la idea que había llevado á la práctica la Conversación dirigióse guiado por la Ciencia al bosque que habitaba el Hada; en el camino se reunieron con la Ilustración la Novedad, la Sinceridad, el Desinterés y otros excelentes operarios que también llegaban de apartadas regiones en busca de trabajo, y convinieron todos en formar una sola brigada dirigida por el Sentido común; aunque la profesión de la Ciencia no era precisamente la de sus compañeros de expedición, no quiso abandonarles y prometió tomar parte en lo que hicieron.

Llegado que hubieron al término de su viaje, observaron con desconsuelo que el edificio de la Conversación estaba terminado y que la Maldad y la Tontería con sus respectivos subordinados abandonaban el paraje por haber cumplido su misión. Los recién llegados comprendieron que eran inútiles en aquel sitio; la Ciencia quedó contrariada de que su compañero no hubiese acudido antes al llamamiento, y todos iban á retirarse cuando el Hada apareció gritando entre los árboles:

—Estos diablos de albañiles me han dejado la casa sin terminar y se han ido apenas han cobrado

—¿Qué os hace falta, amiga mía? —preguntó la Ciencia y siguió diciendo: —Nosotros somos del mismo oficio y haremos lo que sea preciso.

—Es el caso —respondió la Conversación — que han hecho perfectamente paredes y tabiques, puertas y ventanas, pisos y techumbres, pero se les ha olvidado... ¡válgame Dios de los cielos! Se les ha olvidado la chimenea.

Pagó el Hada á los nuevos trabajadores como si hubiera de

utilizarlos por mucho tiempo y levantaron, en menos de tres minutos, la chimenea más hermosa que han visto las pasadas generaciones y verán las futuras, si el dios Eolo las respeta.

\*  
\*  
\*

Desde entonces el que por gusto ó por recurso visita á la Conversación, se encuentra por todos lados con la obra de la Maldad ó la Tontería, pero no descubre por ninguna parte lrs del Sentido común y á sus obreros, á no ser que, exponiéndose á causar la risa de los presentes, se encarama por los hierros de alguna reja y asome la cabeza á la ventilada región de los tejados.

F. FIGUERAS PACHECO.



## CÓDIGO CURIOSO

Son muchas y repetidas las ocasiones en las que se cita como ejemplo ó como modelo, la Constitución votada en el año de 1812 por las Cortes de Cadiz, de gloriosa recordación, pero suele también ser muy frecuente el que aquellos mismos que formulan la cita no tengan ni la más remota idea de lo que es ni de lo que significa un código para muchos desconocido en absoluto y sin embargo es tan curioso y tan instructivo, revela de un modo tan completo y tan acabado el carácter y los sentimientos de nuestros mayores y acusa, en fin, estímulos tan generosos, tan nobles, tan patrióticos y tan caballeresocs que nada se perdería, antes bien sería mucho y grande el provecho que se obtendría, si el código de que hablamos fuese utilizado como libro de lectura para los niños que concurren á las escuelas públicas, si bien con la reserva de completar aquel texto con el de la Constitución vigente.

La Ley actual para la elección de Senadores establece como procedimiento el de la designación de compromisarios y este sistema que no es otra cosa que una remembranza de la legislación

electoral establecida por las Cortes de Cadiz, nos inspira la idea de reproducir en nuestras columnas la Constitución de 1812 como documento curioso y muchos de cuyos preceptos acreditan que no constituyen descubrimiento alguno prácticas que se ha pretendido presentar como otras tantas novedades.

Dice así:

En el nombre de Dios todopoderoso. Padre. Hijo, y Espiritu Santo, autor y supremo legislador de la sociedad.

Las Córtes generales y extraordinarias de la Nación Española, bien convencidas, despues del mas detenido exámen y madura deliberación, de que las antiguas leyes fundamentales de esta Monarquía, acompañad's de las oportunas providencias y precauciones, que aseguren de un modo estable y permanente su entero cumplimiento, podrán llenar debidamente el grande objeto de promover la gloria la prosperidad y el bien de toda la Nación, decretan la siguiente Constitución política para el buen gobierno y recta administración del Estado.

## TITULO I

### DE LA NACIÓN ESPAÑOLA Y LOS ESPAÑOLES

#### CAPITULO I

##### *De la Nación Española*

Artículo 1. La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios.

Art. 2. La Nación española es libre é independiente y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.

Art. 3. La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece á esta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.

Art. 4. La Nación está obligada á conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad, y los demas derechos legítimos de todos los individuos que la componen.

#### CAPITULO II

##### *De los Españoles*

Art. 5. Son Españoles —

Primero. Todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas y los hijos de estos.

■

Segundo. Los extranjeros que hayan obtenido de las Cortes carta de naturaleza.

Tercero: Los que sin ella lleven diez años de vecindad, ganada según la ley en qualquier pueblo de la Monarquía.

Quarto: Los libertos desde que adquirieran la libertad en las Españas.

Art. 6. El amor de la patria es una de las principales obligaciones de todos los españoles y asimismo el ser justos y benéficos.

Art. 7. Todo español está obligado á ser fiel á la Constitución, obedecer las leyes y respetar las autoridades establecidas.

Art. 8. También está obligado todo español, sin distinción alguna, á contribuir en proporción de sus haberes para los gastos del Estado.

Art. 9. Está asimismo obligado todo español á defender la patria con las armas, quando sea llamado por la ley.

*(Se continuará.)*



## CONSULTAS

Hemos recibido durante la primera quincena varias, á las que hemos dado respuesta por escrito, puesto que, de haber esperado á la publicación de este número había pasado la oportunidad de hacerlo. Se nos preguntaba en las consultas de referencia nuestro parecer acerca de los dos puntos siguientes:

1.º ¿Qué día debe efectuarse en los Ayuntamientos la designación de los compromisarios para la elección de Senadores?

2.º ¿Cuántos compromisarios debe designar cada Ayuntamiento?

El artículo 30, el 31 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877 resuelven ambas preguntas, pero lo hacen en términos un tanto ambíguos, dando margen á que, lo mismo ahora que en pasados períodos electorales, fuese objeto de duda la verdadera interpretación que se debe dar á los citados preceptos.

Por lo que toca á la primera pregunta, dice la Ley que los concejales y cúadruplo número de mayores contribuyentes, designarán los compromisarios de cada Ayuntamiento ocho días antes del señalado para la elección de Senadores. El Real

decreto de 24 de Abril fija para este último acto el domingo 2 del mes de Junio corriente; surge y ha surgido muchas veces la duda de si la cláusula de los ocho días de anticipación da lugar á que los compromisarios sean designados el domingo ó el sábado anterior que en el caso presente han correspondido á los días 25 y 26 de Mayo. La duda quedó categóricamente resuelta al efectuarse las anteriores elecciones, pues la Real orden de Gobernación de 23 de Marzo de 1899, inserta en la «Gaceta» del 25 dispuso categóricamente que los compromisarios fuesen designados, no el domingo anterior á la elección sino el sábado que precede á dicho domingo. Hay pues, un criterio legal perfectamente definido y que suprime toda duda para los casos de la misma índole que se verifiquen en lo sucesivo.

No nos parece tan clara la interpretación de la Ley en cuanto se refiere al número de compromisarios, y esto consiste en que como dejamos dicho son bastante ambíguos los términos en que está redactado el artículo 31 de la Ley anteriormente citada. Dice este artículo que cada Junta electoral designará un número de compromisarios equivalente á la sexta parte del de concejales y que si algún Ayuntamiento tuviese menos de seis regidores designará sin embargo un compromisario. Ahora bien; si el número de concejales es de doce, de dieciocho, de veinticuatro, etc., es claro que los compromisarios serán dos, tres, cuatro y así sucesivamente. En cambio no puede apreciarse con exactitud el número de compromisarios que deben ser designados cuando el de concejales es mayor de seis y nueve, de doce cuando excede de doce y no llega á dieciocho y así sucesivamente.

En la práctica se ha seguido de un modo constante y uniforme el criterio de designar uno, dos, tres, cuatro, etc., compromisarios, cuando el número de concejales alcanza á seis y alcanza ó pasa de doce, dieciocho, y veinticuatro, etc. Apesar de este criterio queda siempre la duda, y no conocemos ninguna disposición que concretamente la resuelva de si las fracciones comprendidas entre seis y doce, doce y dieciocho y veinticuatro, etc., dan ó no derecho á la designación de un compromisario más.

Desde luego es indudable que el número de concejales que excede de las primeras cifras sin que llegue á rebasar las segundas, representa un número de vecinos y electores que tienen un derecho tan evidente como el de los demás á intervenir en la elección de Senadores por medio de la de compromisarios, y si sólo se designase uno de éstos por cada seis concejales, cifra completa, aquellos vecinos no ejercitan ni pueden ejercitar el derecho indicado. Por otra parte, conviene recordar que en la



división de secciones para la elección de Diputados á Cortes, Diputados provinciales y Concejales se organiza una sección por cada quinientos electores, y si resulta un sobrante menor de esta cifra se organiza con él otra sección por pequeño que sea; son muchos los términos municipales donde el número total de electores no llega á quinientos, y, sin embargo, funcionan en ellos dos secciones que muchas veces no llegan á tener cien electores cada una. Nada de esto sucedería si se aplicase el criterio que ha prevalecido para la designación de compromisarios; organizadas las secciones de quinientos electores no se establecería una más con el número de aquellos que resultase sobrante, y en los términos municipales cuyo cuerpo electoral no alcanzase á cubrir aquella cifra no se organizarían dos secciones, sino una sola con los tres ó cuatrocientos electores disponibles, por analogía al precepto por el que designa un compromisario el Ayuntamiento que tiene menos de seis concejales. Tampoco se nos alcanza la razón en virtud de la que los regidores comprendidos entre los seis y los doce, los doce y los dieciocho, etc., no han de disfrutar del mismo derecho que la Ley concede á los del primer grupo, es decir, á los que forman la Corporación cuando ésta tiene menos de seis concejales.

Y es tan especial el criterio que ha prevalecido, que resulta también en completo desacuerdo con otras disposiciones que, á falta de preceptos concretos podrían invocarse por analogía. En todo lo legislado sobre el modo de calcular las mayorías y de efectuar las votaciones en las Corporaciones municipales y provinciales, se establece en todos los casos y sin variante alguna como tipo fijo, el de la mitad más uno, y cuando esta mitad aparece representada por un número impar se toma siempre y sin excepción la cifra superior y nunca la inferior. Así, la mitad de trece es, para este cómputo, siete y no seis; la de quince, ocho y no siete, y así sucesivamente. De admitir el criterio adoptado para la designación de compromisarios, no sería la cifra superior sino la inferior, la que se tomaría para este cómputo.

De todos modos, lo mejor y lo más práctico sería, sin duda alguna, que se dictase una disposición de carácter general mediante la que se fijase de un modo claro y concreto la verdadera interpretación que debe darse á la Ley de 8 de Febrero de 1877, en cuanto se refiere á la designación de compromisarios, toda vez que sus preceptos adolecen actualmente del vicio de ambigüedad que suele ser la característica de casi todas nuestras leyes.

DIANA.

# Convocatorias, vacantes y subastas

El día 7 del actual darán principio los ejercicios de oposición para cubrir varias plazas de taquígrafos vacantes en el Senado.

—El día 15 comenzarán los ejercicios ya anunciados de los aspirantes á ingreso en el Cuerpo Pericial de Aduanas.

—El día 10 del actual y en la Comandancia de Carabineros de Alicante, se efectuará un segundo concurso para la adquisición de cartucheras y otros efectos con destino á la fuerza de dicha Comandancia.

—La Comisión provincial ha acordado adquirir cincuenta chaquetas y cincuenta pares de pantalones con destino á los acogidos en el manicomio de Elda.

—Se encuentra vacante y debe ser provista por oposición, una plaza de Canónigo en la diócesis de Madrid-Alcalá.

—Está vacante y se proveerá por concurso, la plaza de Secretario del Juzgado Municipal de Nucía.

—En el mismo pueblo, y por fallecimiento del que la desempeñaba, se encuentra vacante la Secretaría de aquella Corporación municipal.

—La «Gaceta» publica una R. O. de Gobernación en la que de conformidad con lo propuesto por la Junta Central del Censo, se hacen aclaraciones respecto á la simultaneidad de la elección de Senadores y la reunión de las Juntas provinciales del Censo, que no podrán aplazar las operaciones que la Ley electoral les encomienda más allá de día 7 del actual.

—La subasta anunciada por la Junta de Obras del puerto, para el suministro de piedra machacada se efectuará el viernes 7 del corriente á las 12, en el local de la Junta, Sagasta, 32 y 34, principal.



## Publicaciones notables

Hemos recibido los tomos VIII y IX de la *Biblioteca de autores célebres*, que con gran éxito publica en Madrid nuestro compañero en la prensa señor López del Arco.

*Amores adúlteros* se titula el tomo VIII, y lo componen interesantes novelitas de Daudet, Zola, Maupassant, Copée, Catulo Mendez, Sudermann, Pain, Karr y otros.

Forma el tomo IX una hermosa novela del conde de León Tolstoy. *Dos aventuras*, interesante, como del autor de *Imitaciones*, obra editada por la misma casa.

Todas las publicaciones se venden á 75 cénts. en las principales librerías y en el Centro editorial. Pizarro, 13, Madrid.



*Establecimiento Tipográfico de Moscat y Oñate*

# MESA REVUELTA

## CHARADAS

La prima dos, en que vivo  
por mi desgracia completa  
ni es prima dos ni más grande  
que el prima tres de una mesa;  
por eso aunque todos dicen  
que es dos tres prima de veras  
yo aseguro que es un todo  
de remontísima fecha.

## Anagrama

Poruche Casco y Esfig  
Francia

Formar con estos cuatro nombres el nombre y apellido de uno de nuestros buenos escritores.

## Geroglífico

+ Hac  $\frac{1}{5}$  que  $10 \times 10$

Hontoria Hontoria

*Soluciones a la sección recreativa  
del número anterior*

A las charadas — Mico—Piano

Al geroglífico: Por arriba, por abajo, por delante y por detrás.

Pasan los Gobiernos, se transforman las instituciones de los pueblos. Lo único que perdura es el anuncio.

Empresa anunciadora, *Los Tirolenses*, Romanones, 7 y 9, entresuelos.—Madrid.

Los comerciantes é industriales deben tener el convencimiento profundo que sin el anuncio están muertos.

Empresa anunciadora, *Los Tirolenses*, Romanones, 7 y 9 entresuelo.—Madrid.

No hay orador más elocuente que el anuncio. Concluye por convencer á todo el mundo.

Empresa anunciadora *Los Tirolenses*, Romanones, 7 y 9 entresuelos.—Madrid.

Se sabe de un esterero que ha vendido este año infinidad de alfombras y estereras? ¿Por qué? Porque ha anunciado sin descanso.

Empresa anunciadora, *Los Tirolenses*, Romanones, 7 y 9, entresuelos.—Madrid.

No hay cosa en el mundo que no pueda anunciarse. Y desde el momento que se anuncia, produce un río de oro

Empresa anunciadora, *Los Tirolenses*, Romanones, 7 y 9 entresuelos.



# SELLOS ARTUR MAURY PARÍS

---

Esta casa es la primera de Europa en sellos de correo para colecciones. Manda notas de precios y detalles gratis á tado el que lo solicite.

Boulevard Montmatre, París

---

## DROGUERÍA

DE

# ROMERO Y COMPAÑÍA

---

PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA

FOTOGRAFÍA Y FARMACIA

ESPECIALIDAD EN COLORES Y BARNICES

*Princesa, 5, y Padilla, 2.—ALICANTE.*

---

## LA PREVISIÓN ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE SEGUROS

---

Sucursal en Alicante,

Victoria, 7

## ALMACEN

de arroces, garbanzos, judías, y de toda clase de legumbres y frutas secas de R. GINER.

Ventas al por mayor y menor. Precios equitativos. Servicio á domicilio sin aumento de precios, en las ventas de 10 kilogramos en adelante.

Calle de los Angeles, 5 y 7.—  
Teléfono núm. 94.

---